



RECHAZA RECURSO DE APELACION
INTERPUESTO POR EL FUNCIONARIO SR.
ISAAC PERALTA IBARRA, A SANCION
IMPUESTA MEDIANTE DECRETO ALCALDIO N°
2.281/01-07-2016

DECRETO ALCALDICIO N° 2436

Chillán Viejo, 20 JUL 2016

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 4.427, de fecha 22 de Agosto de 2014, por el cual se ordena instruir Sumario Administrativo para determinar eventuales responsabilidades administrativas de quienes resulten responsables de: a.- Contrato de mantención y mejoramiento de alumbrado público urbano, Chillán Viejo 2do. llamado, ID N° 3671-8-LP13, quedó sin caución por fiel cumplimiento, a contar de 17 de febrero de 2014; b.- Efectuar una modificación contractual por Decreto Alcaldicio N° 4.794 de 2013, sin preservar el equilibrio económico del contrato y en desmedro del Municipio; c.- Se utilizó un documento extranjero no contemplado en la normativa chilena ni en los documentos particulares que rigen el contrato, en lo referido al flujo luminoso sobre las vías; d.- Incumplimiento de la certificación técnica contenida en Decreto Supremo N° 298/2005.

Decreto Alcaldicio N° 2.281, de fecha 01 de Julio de 2016, que aplica al funcionario Isaac Peralta Ibarra la sanción de multa del 20%.

Solicitud de Apelación de fecha 07 de Julio de 2016 del funcionario Isaac Peralta Ibarra.

Lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

La atribución conferida en el artículo 63 letra d), del DFL N° 1-2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El mérito de los antecedentes del Sumario Administrativo incoado, en especial los cargos formulados y los descargos y atenuantes, además de la Vista Fiscal.

2.- Que el Recurso de Apelación, se ha interpuesto en el plazo otorgado para ello en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

3.- Que la Solicitud de Apelación deducida tiene como fundamento "en mi calidad de ITO (S), nunca se me realizó una inducción del proyecto".

4.- Que las obligaciones funcionarias establecidas en el artículo 58 y siguientes del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, son oponibles a todos los servidores, por el solo hecho de su investidura.

5.- Que, conforme a lo analizado, no existe fundamento o motivación alguna que permita modificar la sanción aplicada.



DECRETO:

1.- **RECHAZECE**, el Recurso de Apelación deducido por el funcionario **Isaac Peralta Ibarra**, Profesional grado 7, de la dotación de la Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- **RATIFIQUESE**, Decreto Alcaldicio N° 2.281, de fecha 01 de Julio de 2016, por el cual se aplicaron sanciones al funcionario **Isaac Peralta Ibarra**.

3.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** al funcionario, dejándose constancia en el acta de notificación, de la fecha en que se efectuó la diligencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UA/V/HHH/OES.-

DISTRIBUCION:

Sr. **Isaac Peralta I.**; Administración Municipal; Secretario Municipal; Control Interno; Archivo



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE